
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-9.2-268	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1 de 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PRESENTACION PROYECTO DE ACUERDO			

100-9.2-268

Calima El Darién, agosto 11 del 2025

Señores
Honorables Concejo Municipal
Att.Dr. Erica Janeth Ordoñez Soto
Presidente Concejo Municipal
L.C.



Referencia: Presentación proyecto de acuerdo

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito radicar ante su Despacho, los siguientes proyectos de acuerdo para su estudio, análisis y posterior aprobación.



- " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "

Agradezco mucho la atención,


Alejandro Antonio Cadavid Pinilla
Alcalde Municipal

*Redo
Zuzulya M. Posada
Agosto - 11-2025
3:18 Pm*



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN**

Calima El Darién, agosto 11 del 2025

Señores

Honorable Concejo Municipal Calima El Darién

Cordial saludo,

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS- PROYECTO DE ACUERDO

De la manera mas atenta presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"



El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito fundamental realizar un ajuste al Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Participación y Recursos Propios del Plan de Desarrollo del Municipio de Calima El Darién - Valle del Cauca, denominado "DE LA MANO CON LA GENTE" 2024-2027. Este ajuste se realiza en cumplimiento de una orden judicial perentoria y para atender una necesidad imperativa de garantizar la accesibilidad universal en las edificaciones públicas municipales.

1. Fundamentos Constitucionales y Legales

La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general. Los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El acceso a las edificaciones públicas para todas las personas es un pilar fundamental para el cumplimiento de estos fines y la garantía de derechos.



*Rebo
Loyola M. Vasquez
Agosto - 11-2025
3:18 pm*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION		MIPG-MECI		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE				Página: 2 DE 10
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

En este marco, el Honorable Concejo Municipal ejerce sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 287 y 313 de la Constitución Política, así como las leyes 136 de 1994, y 2294 de 2023.

La Ley 388 de 1997, adicionada por la Ley 614 de 2000, establece la función pública del urbanismo, orientada a posibilitar a los habitantes el acceso a vías y espacios públicos. La construcción de infraestructura que garantice la accesibilidad universal contribuye directamente a estos fines.

Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), establecidos en el Artículo 356 de la Constitución Política, y los recursos propios del municipio, son la fuente de financiación para atender los servicios a cargo de las entidades territoriales. El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGP deben incorporarse en un capítulo independiente del Plan de Desarrollo Territorial (PDT), y permite su modificación o adición en caso de nuevas necesidades y prioridades de inversión, especialmente por fuerza mayor o caso fortuito. La Ley 2294 de 2023, al introducir el Sistema de Administración del Territorio (SAT), busca mejorar la gobernanza territorial y optimizar la prestación de servicios relacionados con el desarrollo del suelo, objetivo con el que se alinea la construcción del ascensor.

2. Marco Normativo de Accesibilidad e Inclusión

La normativa colombiana ha establecido un marco legal robusto para la garantía de la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, el cual debe ser cumplido por las entidades territoriales:

- **Ley 361 de 1997:** Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, refiriéndose en sus artículos 18, 19 y 20 a las normas de accesibilidad, la obligación de garantizar espacios adecuados y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- **Ley 1618 de 2013:** Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo el diseño universal y la accesibilidad en todos los entornos.
- **Decreto 1538 de 2005:** Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 en lo relacionado con la accesibilidad a los servicios de transporte público y la infraestructura conexas.
- **Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:** Establece la norma técnica colombiana NTC 6047, que fija los requisitos de diseño para la accesibilidad de las personas con discapacidad en el espacio



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

público y las edificaciones, teniendo fuerza obligatoria para los diseños y construcciones.

La omisión en garantizar la accesibilidad plena al edificio administrativo municipal, al no contar con un ascensor, contraviene directamente estas disposiciones normativas, limitando el goce efectivo de derechos y la participación de la ciudadanía.

3. La Necesidad del Proyecto: Cumplimiento de una Orden Judicial

La necesidad imperativa de este ajuste surge de la **Sentencia No. 060 del 13 de mayo de 2022**, que ordena a la Alcaldía Municipal de Calima El Darién realizar de manera inmediata las obras necesarias, como la construcción de rampas o un ascensor, para garantizar el acceso a personas en situación de discapacidad y con movilidad reducida al primer y segundo nivel de la edificación administrativa. Esta decisión judicial vincula directamente al Concejo Municipal para que destine los recursos necesarios para eliminar esta barrera arquitectónica.

Esta sentencia configura un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, constitutivo de fuerza mayor, que obliga a la administración municipal a adoptar medidas urgentes para evitar sanciones y garantizar el cumplimiento de su función constitucional y legal. Por lo tanto, esta orden judicial es la que genera la obligación más directa y específica de actuar para la construcción del ascensor, respaldándose en los principios de equidad e inclusión. La falta de accesibilidad limita el acceso a los servicios públicos, afectando la capacidad de la administración municipal para cumplir con sus funciones esenciales de atención a la ciudadanía y el goce efectivo de derechos.

4. Justificación Financiera y Proceso de Ajuste

Actualmente, el municipio de Calima el Darién no cuenta con fuentes alternativas de financiación distintas al Sistema General de Participación que permitan costear el Producto -Sedes adecuadas- para la construcción del ascensor. Esta situación financiera, sumada a la orden judicial perentoria, justifica plenamente el ajuste presupuestal, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

En el marco de esta modificación, el 24 de Julio de la presente anualidad se convocó al Consejo Territorial de Planeación (CTP) a reunión ordinaria el 31 de julio de 2025 donde se socializo el presente proyecto de acuerdo para la emisión de concepto, en el marco de la modificación del Plan de Desarrollo. La función consultiva del CTP se

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

extiende a las modificaciones del Plan de Desarrollo, y dicho concepto es crucial para la viabilidad de la incorporación del producto. El CTP ha emitido los conceptos requeridos en fecha del 31 de julio de 2025.

5. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal



El Producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor, está orientado a garantizar la accesibilidad y la inclusión, se encuentra alineado con el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adopción del Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal. Este producto contribuye directamente al Sector de Gobierno Territorial, en el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, y al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas". El producto esperado es "Sedes adecuadas", con una meta cuatrienio de 1.

Por lo tanto, se eleva a consideración del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién la presente propuesta de modificación del capítulo independiente del SGP en el PDT, como acto de responsabilidad institucional que permitirá al municipio asumir su mandato legal, corregir inequidades históricas, y garantizar el desarrollo armónico y sostenible de su territorio.

Las facultades que mediante el presente acto se solicitan al Honorable Concejo Municipal serán ejercidas por el Alcalde Municipal de Calima El Darién de manera específica y exclusiva, con el fin de modificar el capítulo independiente del Sistema General de participación contenido en el Acuerdo Municipal No. 06 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que respecta a la incorporación del El Producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor como nueva prioridad de inversión.

Este Acuerdo es esencial para el cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales, el acatamiento de una orden judicial, y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos de Calima El Darién, mejorando la prestación de servicios públicos y fortaleciendo la institucionalidad municipal.


ALEJANDRO ANTONIO ZADAUID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

ACUERDO No. () DE 2025
(Agosto XX de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, y 2294 de 2023; Decretos 2190 de 2009, 75 de 2013 y 523 de 2021, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1, señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". La prevalencia del interés general y el respeto a la dignidad humana exigen que las entidades territoriales garanticen la igualdad de condiciones en el acceso a los servicios públicos y la infraestructura a todos los ciudadanos, sin distinción.

Que, por su parte, el Artículo 2 de la Carta Magna, indica que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El acceso a las edificaciones públicas para todas las personas es un pilar fundamental para el cumplimiento de estos fines esenciales y la garantía de derechos.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"



Que la modificación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) puede darse en ciertos casos específicos contemplados en la ley, incluyendo durante la ejecución de los PDT, cuando las autoridades locales consideren necesario asegurar la consistencia con planes de un nivel territorial más amplio, o cuando se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversión con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor. En todos estos supuestos será imperativa la participación de los consejos territoriales de planeación.

Que, la Ley 388 de 1997, adicionada por la Ley 614 de 2000, y reglamentada por diversos decretos, establece en su Artículo 3 la función pública del urbanismo, orientada a posibilitar a los habitantes el acceso a vías y espacios públicos, y a hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y servicios públicos domiciliarios. Asimismo, el Artículo 6 de dicha ley, señala que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. La construcción de infraestructura que garantice la accesibilidad universal contribuye directamente a estos fines.

Que el Artículo 356 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación, departamentos, distritos y municipios, y para atender estos servicios y proveer los recursos para financiarlos, se crea el Sistema General de Participaciones (SGP). Los recursos del SGP se destinarán a la financiación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, dando prioridad a salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Por su parte, el Artículo 357 de la Constitución Política se refiere al monto del Sistema General de Participaciones y los criterios generales para su distribución. Los recursos propios, por su parte, provienen de tributos locales (impuestos, tasas, contribuciones), multas, rentas de propiedad y otros ingresos generados directamente por la entidad territorial.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGP deben incorporarse dentro del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) en un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGP", y que este podrá ser modificado o adicionado. El párrafo primero del citado artículo señala expresamente que en los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversión con ocasión de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán modificar el capítulo "Inversiones con cargo al SGP" del correspondiente Plan de Desarrollo Territorial.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Que la Ley 2294 de 2023 introdujo el Sistema de Administración del Territorio (SAT), buscando mejorar la gobernanza territorial y optimizar la prestación de servicios relacionados con la tenencia, uso, valor y desarrollo del suelo. La construcción de un ascensor en un edificio público, que afecta el uso y la accesibilidad de un espacio clave en el territorio, se alinea con este objetivo de mejorar la gobernanza y la prestación de servicios, particularmente en lo que respecta al "desarrollo del suelo".

Que la normativa colombiana ha establecido un marco legal robusto para la garantía de la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, el cual debe ser cumplido por las entidades territoriales:

Que la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con limitación. En sus artículos 18, 19 y 20, se refiere a las normas de accesibilidad, la obligación de garantizar espacios adecuados en edificaciones y el transporte, y la eliminación de barreras arquitectónicas. Esta es la ley marco fundamental en Colombia para la integración de personas con discapacidad.

Que Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, buscando la eliminación de todas las formas de discriminación, promoviendo el diseño universal y la accesibilidad en todos los entornos, incluyendo el físico. Se enfoca en que las entidades públicas y privadas deben asegurar la accesibilidad a sus servicios e instalaciones.



Que el Decreto 1538 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 en lo relacionado con la accesibilidad a los servicios de transporte público y la infraestructura conexa, reiterando la necesidad de eliminar barreras.

Que la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la norma técnica colombiana NTC 6047, que fija los requisitos de diseño para la accesibilidad de las personas con discapacidad en el espacio público y las edificaciones, teniendo fuerza obligatoria para los diseños y construcciones.

Que la omisión en garantizar la accesibilidad plena al edificio administrativo municipal, al no contar con un ascensor, contraviene directamente las disposiciones de las leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013, así como la NTC 6047, limitando el goce efectivo de derechos y la participación de la ciudadanía.

Que, en este contexto, la Sentencia No. 060 del 13 de mayo de 2022 ordena a la Alcaldía Municipal de Calima el Darién realizar de manera inmediata las obras necesarias, como la construcción de rampas, para garantizar el acceso a personas



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

en situación de discapacidad y con movilidad reducida al primer y segundo nivel de la edificación administrativa. Esta misma decisión judicial vincula al Concejo Municipal para que destine los recursos necesarios para que la administración municipal elimine la barrera arquitectónica que impide el libre acceso al edificio municipal.

Que esta decisión judicial señala la necesidad impostergable de garantizar la accesibilidad universal en las instalaciones públicas del municipio, específicamente en el edificio administrativo municipal, lo que representa un incumplimiento de normativas de inclusión y un potencial detrimento para la calidad de vida de los ciudadanos con movilidad reducida. Esto se traduce en una limitación directa al acceso a los servicios públicos, afectando la capacidad de la administración municipal para cumplir con sus funciones esenciales de atención a la ciudadanía y el goce efectivo de derechos.

Que en virtud de la Sentencia No. 060 del 13 de mayo de 2022, se configura un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, constitutivo de fuerza mayor conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, al tratarse de un acto de autoridad legítima que obliga a la administración municipal a adoptar medidas urgentes para evitar sanciones y garantizar el cumplimiento de su función constitucional y legal. Por lo tanto, esta orden judicial es la que genera la obligación más directa y específica de actuar para la construcción del ascensor, respaldándose en los principios de equidad e inclusión que subyacen en toda la normativa colombiana sobre discapacidad.

Que el Producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor está orientado a garantizar la accesibilidad y la inclusión de todas las personas en las edificaciones públicas del municipio, mejorando la prestación de servicios y el cumplimiento de normativas de accesibilidad, se encuentra en el Artículo Décimo Segundo: Adopción del Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal.

Que actualmente el municipio de Calima El Darién no cuenta con fuentes alternativas de financiación distintas al Sistema General de Participación que permitan costear el proyecto de construcción del ascensor, por lo cual se hace imperativo realizar la modificación del capítulo independiente del Sistema General de Participación del Plan de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020. Esta situación financiera, sumada a la orden judicial perentoria, justifica plenamente el ajuste presupuestal.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 029 de 2024, aprobó "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Que, se requiere proceder mediante Acuerdo municipal a la modificación del capítulo "Inversiones con cargo al SGP" del Plan de Desarrollo 2024-2027, incorporando el proyecto de construcción del ascensor como nueva prioridad de inversión, en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial.

Que en fecha del 24 de Julio de la presente anualidad se convocó al Consejo Territorial de Planeación (CTP) a reunión ordinaria el 31 de julio de 2025 donde se socializo el presente proyecto de acuerdo para la emisión de concepto, en el marco de la modificación del Plan de Desarrollo. Al respecto, la Sentencia C-524 de 2003 señaló que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los CTP no se agota en la fase de discusión inicial del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes, incluyendo sus eventuales modificaciones. En consecuencia, es procedente que, frente a cualquier ajuste del Plan de Desarrollo, el respectivo CTP emita concepto al respecto. Dicho concepto, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley 152 de 1994, debe contener recomendaciones u observaciones puntuales sobre el articulado del proyecto, particularmente en relación con la modificación del capítulo independiente del Sistema General de Participación, a fin de viabilizar la incorporación del presente proyecto en dicho capítulo. Finalmente, se deja constancia de que, en fecha del 31 de julio de 2025, el Consejo Territorial de Planeación dio respuesta a la solicitud, emitió el respectivo concepto conforme a lo requerido.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ajustar el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Participación y recursos propios denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS" del Plan de Desarrollo del municipio de Calima El Darién Valle del Cauca "DE LA MANO CON LA GENTE" 2024-2027, incluyendo el Producto -Sedes Adecuadas- el cual quedará así:

Línea estratégica	Sector	Programa	ODS
-------------------	--------	----------	-----

Centro Administrativo Municipal – CAM /
 Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
 Tel: (2)2533137-2533117
 E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALIMA EL DARIÉN

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 100-3.13	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

De la Mano con la Institucionalidad	Gobierno Territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
-------------------------------------	----------------------	--	--

Código del producto	Producto	Código indicador de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Total, meta cuatrienio
4599011	Sedes adecuadas	459901100	Sedes adecuadas	Numero	1

ARTÍCULO 2: Incorpórese a la estructura del plan de desarrollo municipal y a las herramientas de seguimiento que requiera el capítulo independiente del sistema general de participación y recursos propios el ajuste hecho en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4: Crear los rubros del Sistema General de Participación (SGP) y recursos propios de acuerdo al nuevo producto incorporado, quedando así:

ADECUACIÓN PLANTAS FÍSICAS MUNICIPALES

CODIGO	RES	NOMBRE
2.3.2.02.02.009.4599011.91119.16.0.01.0001	2460	Adecuación Plantas Físicas Municipales
2.3.2.02.02.009.4599011.91119.16.0.02.0005	2461	Adecuación Plantas Físicas Municipales

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién - Valle del Cauca, a los _____ (____) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ERIKA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidenta Honorable Concejo Municipal

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria General Concejo Municipal





CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION MUNICIPAL CALIMA DARIEN (CTP)



CONCEPTO No. 01 DE 2025 CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE [Nombre]

Fecha: 31 de Julio de 2025

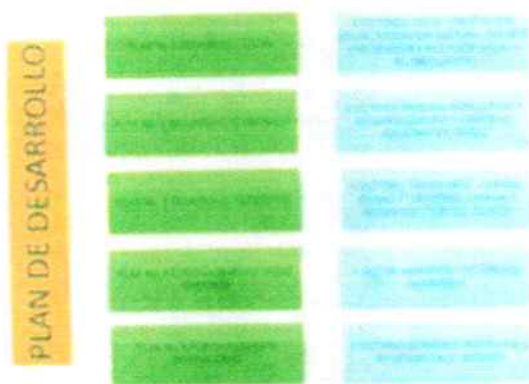
Asunto: Concepto frente al ajuste del producto - sedes adecuadas- para la construcción de un ascensor, está orientado a garantizar la accesibilidad y la inclusión, se encuentra alineado con el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en cumplimiento de una orden judicial

“AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

1. Antecedentes:

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "De la Mano con la Gente" fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de Mayo de 2024.

Que el artículo 4 del acuerdo "ESTRUCTURA METODOLOGICA" está estructurado en distintas secciones, cada una con enfoque y contenido específicos. Lo que con llevo a contemplar 5 pilares estratégicos





CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION MUNICIPAL CALIMA DARIEN (CTP)

Que el Producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor, no se encuentra dentro del ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En los Planes Indicativo y el Planes de Acción, la secretaria de planeación Municipal en coordinación con las distintas dependencias, elaborara dichos planes, en la cual se consigna las metas anualizadas para su cumplimiento, que a partir de ahí la parte estratégica quedó de la siguiente manera:

- Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal.
- Sector de Gobierno Territorial.
- Y no existe el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, por donde se puede articular el nuevo producto.

Según exposición y en cumplimiento de la orden judicial de la sentencia No. 06 del 13 de Mayo de 2025, que ordena a la Alcaldía Municipal de Calima El Darién a realizar de manera inmediata las obras necesarias, como la construcción de rampas o un ascensor, para garantizar el acceso a personas en situación de discapacidad y con movilidad reducida al primer y segundo nivel de la edificación administrativa. Esta decisión judicial vincula directamente al Concejo Municipal para que destine los recursos necesarios para eliminar esta barrera arquitectónica.

- Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal.
- Sector de Gobierno Territorial.
- Y no existe el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas". El producto esperado es "Sedes adecuadas", con una meta cuatrienio de

2.Marco Normativo

La Constitución Política en su artículo 339 y la Ley 152 de 1994 reconocen el Plan



CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION MUNICIPAL CALIMA DARIEN (CTP)

de Desarrollo como el instrumento principal de la gestión pública territorial. En virtud del principio de legalidad, el ajuste en cumplimiento de una decisión judicial es obligatorio y debe estar debidamente sustentado.

El Consejo Territorial de Planeación, conforme al artículo 5 de la Ley 152, tiene la función de emitir concepto sobre el plan y sus ajustes, garantizando la participación ciudadana y el interés general.

3. Análisis del CTP

El Consejo Territorial de Planeación, reunido en sesión ordinaria el día 31 de Julio de 2025, analizó el documento de ajuste presentado por la administración municipal. Se evidencia que el nuevo producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor, está orientado a garantizar la accesibilidad y la inclusión, se encuentra alineado con el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adopción del Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal. Este producto contribuye directamente al Sector de Gobierno Territorial, en el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, y al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas". El producto esperado es "Sedes adecuadas", con una meta cuatrienio de 1.

El CTP considera que el ajuste es procedente, responde a criterios de legalidad y pertinencia, y contribuye a fortalecer los mecanismos de garantía de derechos y planeación inclusiva, sin afectar la coherencia interna del plan ni sus objetivos estratégicos. y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos de Calima El Darién, mejorando la prestación de servicios públicos y fortaleciendo la institucionalidad municipal.

4. Concepto

El Consejo Territorial de Planeación emite **concepto favorable** al ajuste del producto de la siguiente manera.



CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION MUNICIPAL CALIMA DARIEN (CTP)

Código del producto	Producto	Código indicador de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Total, meta cuatrienio
4599011	Sedes adecuadas	459901100	Sedes adecuadas	Numero	1

y recomienda a la administración garantizar la debida divulgación del ajuste ante la comunidad y el Concejo Municipal.

La anterior es firmada por los consejeros territoriales de planeación (CTP) asistentes a la reunión del día 31 de Julio de 2025.

JUAN PABLO ABADIA MEDINA
Presidente y Rep. Sector Medio Ambiente

MARTHA L. GONZALEZ C.
Rep. Turismo y Cultura

VALERIA BETANCOURT
Rep. Sector Salud

AMALIA LOAIZA BÉRMUDEZ
Rep. Sector Agrícola

MAURICIO DURANGO
Rep. ONG

HAROLD NARVAEZ
Rep. Sector Comercio

HAMEL DARIO SALAZAR
Rep. Social y Comunitario